

**NOTIFICACIÓN de la Resolución de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el contrato del «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la Gestión tutorial en los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193) y se determina el importe a exigir a «Intetel Soluciones Informáticas, S.L.» en concepto de daños y perjuicios causados a esta Administración.**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la mercantil INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L., la Resolución de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el contrato del «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la Gestión tutorial en los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193) y se determina el importe a exigir a «Intetel Soluciones Informáticas, S.L.» en concepto de daños y perjuicios causados a esta Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de noviembre), a la publicación, en su integridad, de la citada Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO DEL «SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMÁTICAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PARA LA GESTIÓN TUTORIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LOS QUE ES TITULAR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN» (EXPEDIENTE 14847/2005/193) Y SE DETERMINA EL IMPORTE A EXIGIR A «INTETEL SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.» EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A ESTA ADMINISTRACIÓN.**

Examinado el expediente de resolución correspondiente al procedimiento epigrafiado, iniciado de oficio por esta Administración, frente a la mercantil «INTETEL SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.», con C.I.F. B 83462671, y domicilio social en calle Villalón, 1. Posterior, C.P. 28941 de Fuenlabrada (Madrid), y del que son sus siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Primero.*— Mediante Orden de 20 de octubre de 2005, y previa propuesta de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, acordó el inicio por el procedimiento negociado sin publicidad del expediente «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial en los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193).

La aprobación del gasto, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de noviembre de 2005 por el Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Seguido el procedimiento por sus trámites, mediante Orden de 25 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación, se procedió a adjudicar la ejecución del contrato a la mercantil INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L., con C.I.F. B 83462671, y domicilio social en calle Villalón, 1. Posterior, C.P. 28941 de Fuenlabrada (Madrid), en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de acuerdo con las condiciones que componen la oferta del adjudicatario, siendo el importe de adjudicación del referido contrato de veintinueve mil novecientos noventa euros (29.990,00 €).

*Segundo.*— Mediante escrito de 30 de noviembre de 2006, registrado de salida con el número 20050820038384 y notificado a la representación de la adjudicataria el mismo día, se procede a comunicar a INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L., la adjudicación del contrato de referencia, así como el conjunto de actuaciones que debería realizar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, -en adelante TRLCAP- Entre aquellas actuaciones figuraban las siguientes:

- 1.- Depositar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días en la Tesorería de la Junta de Castilla y León, sita en Valladolid, Calle José Cantalapiedra s/n, o en cualquiera de los Servicios Territoriales de Hacienda de esta Comunidad, por importe de 1.199,60 €.
- 2.- Presentar certificados que acredite hallarse al corriente la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 3.- Formalizar el contrato en documento administrativo, en el plazo máximo de 30 días naturales, aportando previamente los documentos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la formalización del contrato.

Como quiera que la adjudicataria realizó el depósito de la garantía definitiva, por importe de 1.199,60, el día 9 de enero de 2006, transcurrido en exceso el plazo legal y contractualmente establecido al efecto, en fecha de 25 de enero de 2006, el Jefe del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, elabora propuesta de inicio de procedimiento para la resolución del contrato de «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial en los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193).

*Tercero.*— Es por ello que, el Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, en atención a los trámites del procedimiento de resolución de los contratos establecidos en los artículos 109 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, -en adelante RGLCAP- y con fundamento en los artículos 41, 59, 111, letra d) y 112 del TRLCAP, dictó Resolución, en fecha 31 de enero de 2006, acordando la iniciación de la tramitación del procedimiento de resolución del contrato epigrafiado.

La Resolución citada se remitió a la adjudicataria el día 15 de febrero de 2006 con acuse de recibo, si bien no constando en el expediente su efectiva recepción por el destinatario, en fecha 10 de marzo de 2006, se publicó en el «B.O.C. y L.» número 49, el contenido íntegro de la referida Resolución, concediéndole de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas diez días naturales para formular, si a su derecho conviniere, las alegaciones oportunas.

Expirado el plazo otorgado, el interesado no formuló alegación alguna al respecto.

*Cuarto.*— En fecha 16 de febrero de 2005, el Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, emite informe dirigido al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, relativo a la determinación de la indemnización a exigir a la mercantil «INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L.».

*Quinto.*— En fecha 22 de marzo de 2006, el Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, emite Propuesta dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, relativa a la resolución del contrato y determinación del importe a exigir a la mercantil «INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L.» en concepto de daños y perjuicios causados a esta administración en el procedimiento de resolución del contrato, siendo informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Consejería el día 26 de abril de 2006.

La Propuesta de Resolución citada fue remitida a la adjudicataria el día 22 de marzo de 2006 y el día 24 del mismo mes y año, en ambas ocasiones con acuse de recibo, si bien no constando en el expediente la efectiva recepción por el destinatario de ambas notificaciones, el día 3 de abril de 2006, se publicó en el «B.O.C. y L.» número 66, el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución citada, concediéndole de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas diez días naturales para formular, si a su derecho conviniere, las alegaciones oportunas.

Expirado el plazo otorgado, el interesado no formuló alegación alguna al respecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*— La competencia para la resolución, de oficio, del contrato de «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial en los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193), corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 109 del RGLCAP, por ser el órgano de contratación en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria, por la ORDEN EDU/266/2005, de 25 de febrero, en los órganos directivos centrales de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 43, de 3 de marzo de 2005).

*Segundo.*— Entrando a conocer del fondo del asunto, hemos de partir de partir de la premisa contenida en el artículo 1091 del Código Civil, que dispone respecto del cumplimiento de las obligaciones «*Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos*».

En este sentido cabe manifestar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es «*lex contractus*», su eficacia vincula totalmente a las partes, así lo ha puesto de manifiesto una reiterada jurisprudencia sobre la materia, entre las que cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1992, que declara que «*el pliego de condiciones constituye la ley del concurso, debiendo someterse a sus reglas, tanto el organismo convocante, como quienes soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases*».

En relación con lo expuesto en el párrafo precedente, la cláusula administrativa sexta del pliego que rige la contratación, establece en su apartado octavo, entre otras cuestiones, la obligación del adjudicatario aportar antes de la formalización del contrato cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación así como la obligación del adjudicatario de constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de quince (15) días computados desde la notificación de la adjudicación, por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes del RGLCAP y en los artículos 55 al 61 del RGLCAP.

En idéntico sentido el artículo 41 del RGLCAP, relativo a la constitución de garantías establece en su apartado primero: «*El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato*». Asimismo el artículo 111 del RGLCAP, dispone en su letra d), como causa de resolución de los contratos, «*La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo*».

Examinada la documentación que obra en el expediente, en relación con las actuaciones requeridas a la adjudicataria, consta acreditado que aquella realizó el depósito de la garantía definitiva por el importe indicado, el día 9 de enero de 2005, transcurrido en exceso el plazo legal y contractualmente establecido al efecto.

Por otra parte no ha aportado certificado alguno relativo a la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y como consecuencia de ello no ha procedido a formalizar el contrato dentro del plazo legal y contractualmente establecido al efecto.

*Tercero.*— La cláusula administrativa decimosexta del pliego, relativa a la resolución del contrato, establece: «*Las causas de resolución del contrato, su forma de aplicación y sus efectos serán los establecidos en el RGLCAP y demás disposiciones de aplicación*».

El artículo 111 del RGLCAP, en su letra d), por remisión del artículo 214, configura la falta de prestación en plazo de la garantía definitiva, como causa de resolución del contrato.

En el Cuadro de características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación se hace constar la no exigencia de garantía provisional a los licitadores, al hallarse dispensada por ser el importe de la contratación inferior a la fijada en el artículo 203.2 del RGLCAP, en relación con el artículo 35 del mismo cuerpo legal.

*Cuarto.*— Considerando que la no prestación de la garantía definitiva en plazo supone «*ipso iure*» la resolución del contrato, como consecuencia de ello se derivan una serie de daños y perjuicios para la Administración que hay que objetivar. Para su correcta determinación, el artículo 113 del RGLCAP dispone que «*se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del adjudicatario, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración*».

Para establecer las cantidades que la contratista incumplidora debe abonar en concepto de indemnización de daños y perjuicios, el Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería, elabora informe motivado sobre aquellos conceptos que, teniendo el carácter de indemnizables, han supuesto un gasto para la Administración, resultando un importe total de doscientos noventa y seis euros y noventa y dos céntimos (296,92 €), que deberá abonar la mercantil «*INTETEL SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.*».

*Quinto.*— Por otra parte, habiéndose dado traslado a la adjudicataria, del contenido de la Resolución de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, no consta en el expediente que el interesado realizase manifestación alguna al respecto, debiéndose interpretar su pasividad, al no existir oposición alguna, como una manifestación tácita de su conformidad con cuantos hechos y datos se reflejan en la documentación que le fue remitida.

*Sexto.*— De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 109 del RGLCAP, no habiéndose formulado oposición por parte del contratista durante el trámite de audiencia que le fue concedido al efecto, no procede la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León.

*Séptimo.*— En atención al contenido de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 43 del RGLCAP, no hallándose los daños y perjuicios que procede exigir al contratista comprendidos en ninguno de los conceptos por los que debe responder la garantía definitiva depositada por el adjudicatario extemporáneamente, procede su devolución al no haber sido originados como consecuencia de la ejecución del contrato.

En virtud de lo expuesto, examinada la Propuesta de Resolución del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, el informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Consejería así como los artículos 54.2, 111 letra d) y 113 del RGLCAP, 109 a 113 del RGLCAP, y vista la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero («B.O.C. y L.» de 3 de marzo de 2005), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en los órganos directivos centrales de la Consejería de Educación, en relación con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### RESUELVO:

«*1.— La resolución del contrato de “Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial en los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación” (expediente 14847/2005/193), que fue adjudicado a la mercantil “INTETEL SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.”, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación de 25 de noviembre de 2005, así como al abono a esta Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios de la cantidad de doscientos noventa y seis euros y noventa y dos céntimos (296,92 €).*

*2.— La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida en su día por el adjudicatario.*

*3.— De conformidad con el contenido del “Decreto 177/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el cobro de las sanciones impuestas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el artículo 6º del Decreto 82/1994, de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria” dicho importe deberá hacerse efectivo antes de que transcurra un mes desde que hubiese adquirido firmeza la presente resolución (un mes desde su notificación), mediante la cumplimentación de los impresos reseñados en la “Orden de 28 de de enero de 1999, por la que se desarrolla el Decreto 177/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el cobro de las sanciones impuestas por la Administración de la Comunidad”, que se acompañaran junto a la notificación que se efectúe al interesado de la presente resolución para su abono en la cuenta abier-*

ta en la entidad Caja España, Sucursal Paseo de Zorrilla, nº 102 (2096/0220/11/3132856104).

Llegado el vencimiento del plazo indicado sin haberse procedido a su abono, se procedería a cobro por el procedimiento de apremio».

Valladolid, 27 de abril de 2006.

El Director General de Coordinación,  
Inspección y Programas Educativos,  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Asimismo en las dependencias del Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Educación se encuentran a su disposición los cuatro ejemplares del modelo mediante el cual se ha de efectuar el abono de la cantidad adeudada.

Valladolid, 16 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Contratación  
Administrativa,  
Fdo.: JUAN RAMÓN DíEZ CALZADA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Dirección Provincial de Educación de Segovia, por la que se anuncia la contratación de las obras que se relacionan a continuación, por el procedimiento abierto mediante concurso. Expte.: SE-2-05/026.**

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección Provincial de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica Administrativa. Sección de Gestión Económica.

2.- Objeto del contrato:

- a) Expediente: SE-2-05/026.
- b) Descripción del objeto: Ampliación espacios comedor y varios en el CEIP Agapito Marazuela.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de ejecución: San Ildefonso (Segovia).
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ocho meses.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 520.000.-€

Clasificación: Grupo C. Subgrupo 2, Categoría «d».

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Garantía provisional: No se exige.

5.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Reproniza. com
- b) Domicilio: C/ Gobernador Fernández Jiménez, 17.
- c) Localidad y C.P.: Segovia, 40002.
- d) Teléfono: 921-436195.
- e) Fax: 921-436195, hasta el cierre de la admisión de ofertas.

6.- Requisitos específicos de los contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la señalada en el punto séptimo de este anuncio. (\*).
- c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Negociado de Registro de la Dirección Provincial de Educación.

2.- Domicilio: C/ José Zorrilla, 38.

3.- Localidad y C.P.: Segovia.- 40002. En cuanto a las proposiciones por correo o presentadas en otro organismo oficial, se estará a lo dispuesto en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Revisión de documentaciones: La Mesa de Contratación, transcurridos tres días de la finalización del plazo de presentación de ofertas, calificará las documentaciones presentadas y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial a efectos de notificación.

9.- Apertura de ofertas: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Educación de Segovia. Tendrá lugar el décimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

(\*) La presentación de Certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulada por Orden de 22 de febrero de 1999 («B.O.C. y L.» n.º 68, de 13 de abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6.º de la misma.

El Director Provincial,  
Fdo.: ANTONIO RODRÍGUEZ BELLOSO

## AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN (ÁVILA)

### INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del Plan Parcial que afecta al Sector SU-6 de las Normas Urbanísticas Municipales.

Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al sector SU-6, calificado como suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada que desarrolla las Normas Urbanísticas Municipales, por Decreto de Alcaldía n.º 29 de fecha 2 de mayo de 2006, de conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial de la Provincia» y «Diario de Ávila».